

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00171-00. Liquidación de Sociedad Conyugal

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que los doctores Ruber Zapata Cardona y Jhon Jainer Ramírez Cortez quienes representan a los señores Martha Cecilia Hurtadoc Arcila y José Orlando Ramírez Castro, respectivamente, solicitaron al unisonó el aplazamiento de la diligencia de Inventarios y Avalúo de los bienes y deudas de la Liquidación de Sociedad

Conyugal. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 08 de julio de 2021.

Auxiliar Judicial.

JOHNNY FABIAN BENITEZ TABARES

Liquidación de Sociedad Conyugal

Radicado: 760013110010-2020-00171-00

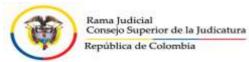
Auto Interlocutorio No. 1122

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En consideración al informe de Secretaría que antecede y teniendo en cuenta que los apoderados de las partes, solicitaron que se reprograme la diligencia de Inventarios y Avalúo de los bienes y deudas de la Liquidación de Sociedad Conyugal que se tenía prevista para el 08 de julio de los corrientes, teniendo en cuenta que aún se encuentran recaudando los soportes documentales que acreditan los bienes inventariados y se encuentran en trámite de la consecución de nuevos poderes por medio del cual se les amplia las facultades; se agregará al plenario para que obre de conformidad y en razón de lo anterior se considera necesario señalar nueva fecha con prioridad en la agenda propia del Despacho para llevar a cabo la mencionada diligencia.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00171-00. Liquidación de Sociedad Conyugal

RESUELVE:

PRIMERO. Reprogramar la diligencia de Inventarios y Avalúo de los bienes y deudas de la Liquidación de Sociedad Conyugal de común acuerdo, formulada mediante apoderados Judiciales por los señores Martha Cecilia Hurtado Arcila y José Orlando Ramírez Castro, señalase la hora de las 10:30 a.m. del día 21 del mes de JULIO de (2021), para llevar a cabo la audiencia respectiva, la cual se llevará acabo de manera virtual como se dijo.

SEGUNDO. Reiterar a las partes que para efecto de dicha diligencia, deben aportar nuevamente el trabajo de inventario con la ritualidad exigida en el artículo 501 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 1730 de 2009. **Advertir** que los mencionados soportes documentales deberán allegarse con antelación a la fecha de la diligencia que trata el ordinal anterior con un término mínimo de ocho (8) días.

TERCERO. Notificar la presente providencia a quienes corresponde conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

03

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

melinta

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. **107** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.) Santiago de Cali, **09 de julio de 2021**

La Secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

Firmado Por:

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00171-00. Liquidación de Sociedad Conyugal

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

44fa56c6185c035845cbeea337c34940b8dd93e1caa7b4c579f8a54c53879a66

Documento generado en 07/07/2021 06:21:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica